

418a. SESION

Lunes 17 de junio de 1957, a las 9.30 horas

Presidente: Sr. Jaroslav ZOUREK

Procedimiento arbitral: resolución 989 (X) de la Asamblea General (A/CN.4/109) (continuación)

[Tema 1 del programa]

1. El Sr. KHOMAN hace observar que algunos oradores han manifestado que hay una diferencia fundamental entre un proyecto de convención y un proyecto modelo, y que preferían un proyecto de convención, pero están dispuestos, de todos modos, a aprobar sin debate el proyecto modelo del Relator Especial (A/CN.4/109). Esta actitud parece poco lógica. Personalmente, es partidario de un proyecto modelo.

2. En cuanto al procedimiento a seguir, estima que podría pedirse al Comité que celebrara dos o tres sesiones más para examinar la cuestión y presentar propuestas sobre la forma que habría de darse al proyecto. A su entender, sólo se pide a la Comisión que examine las observaciones de los Gobiernos y la forma en que éstas pueden modificar las propuestas contenidas en el proyecto.

3. El Sr. EL-ERIAN dice que la Asamblea General ha pedido a la Comisión que examine de nuevo el proyecto a la luz de las observaciones que se hicieron en la Asamblea General y de las que han formulado los gobiernos. En consecuencia, la Comisión no deberá ahorrar esfuerzos para enmendar el proyecto en conformidad con esos comentarios y observaciones. Estima que el proyecto presentado por el Relator Especial no tiene en cuenta los diferentes métodos y propuestas constructivas que aparecen en los comentarios de los gobiernos y las observaciones de las delegaciones. Razones complejas han obligado a algunos Estados a rechazar el proyecto y no es prudente dejar de lado sus objeciones con el pretexto de que ellos tienen sólo una vida reciente. Semejante actitud equivaldría a simplificar excesivamente el problema. Todo el mundo admira el celo de que da pruebas el Relator Especial en favor del desarrollo del procedimiento arbitral, pero no sería acertado aceptar su manera de pensar, que parece ser la de que no se ha seguido la opinión de la Comisión por falta de experiencia. Las observaciones de los gobiernos han de ser clasificadas, pero oponer la actitud de los gobiernos que tienen un largo historial de soberanía a las de otros países no puede constituir un método de valor universal.

4. En cuanto a la manera de proceder, estima que la Comisión ha de tratar de modificar el proyecto, adaptándolo a las observaciones formuladas por los Gobiernos y por los representantes en la Sexta Comisión. Esta cuestión figurará en el programa del 13o. período de sesiones de la Asamblea General, que podrá entonces examinar la posibilidad de organizar una conferencia de plenipotenciarios encargada de concluir una convención. El Comité habría de tratar de terminar el examen del proyecto en este sentido, después de lo cual la Comisión lo examinaría si acaso de nuevo, en el próximo período de sesiones. Los objetivos se han definido concretamente, y el hecho de que la Comisión cuente ahora con nuevos miembros no ha de retrasar necesariamente la labor, ya que algunos de los nuevos miembros han participado también en la Sexta Comisión cuando se exa-

minó el proyecto de convención y los demás estarán familiarizados con el proyecto que habían consultado más de una vez en su trabajo como asesores jurídicos de sus correspondientes Ministerios de Estado.

5. El Sr. YOKOTA dice que la misión de la Comisión consiste en elaborar un proyecto que pueda ser aceptado por el mayor número posible de Estados; pero, a su juicio — y ésta es una opinión expresada por el Sr. Tunkin y que compartía antes el Sr. Amado —, como la Comisión no es simplemente un órgano académico, habría de esforzarse en elaborar un proyecto de convención. Al hacerlo, ha de tener cuidado de mantener intactos los principios fundamentales enunciados en el proyecto del Relator Especial, que constituyen una contribución importante al desarrollo del derecho internacional del arbitraje. Además, la continuidad de la labor de la Comisión ha de ser mantenida y no se han de modificar sin motivo justificado las características esenciales de su procedimiento; en otras palabras, incluso los nuevos miembros se han de mostrar respetuosos con la labor anterior de la Comisión.

6. Sería conveniente aplazar, quizá hasta el próximo período de sesiones, es decir, hasta que se hayan estudiado detenidamente las observaciones de los Gobiernos, la decisión definitiva sobre si el proyecto ha de tomar la forma de un proyecto de convención o la de un proyecto modelo.

7. El Sr. AMADO dice que, contrariamente a lo que parece pensar el Sr. Yokota, no ha cambiado de idea, como se puede ver con un examen rápido de sus intervenciones anteriores. Su actitud es consecuente.

8. El PRESIDENTE precisa que ha pedido a la Comisión que decida la forma que hay que dar al proyecto en el actual período de sesiones, porque ciertos miembros del Comité opinan que, sin ello, será imposible llegar a un acuerdo sobre el texto de los artículos.

9. El Sr. SPIROPOULOS hace observar que la Asamblea General, en su resolución 989 (X), invitó a la Comisión a examinar las observaciones de los Gobiernos y los debates de la Sexta Comisión en la medida en que podían contribuir a aumentar el valor del proyecto sobre procedimiento arbitral. No le pidió que estudiara la forma del proyecto. Sólo le pidió que viera si era posible mejorar los artículos propuestos teniendo en cuenta las observaciones formuladas. La Asamblea General decidirá la forma que haya de tomar definitivamente el proyecto, pero la Comisión puede, indudablemente, hacer recomendaciones a la Asamblea General a este respecto.

10. Muchas de las objeciones presentadas por los Gobiernos son de carácter puramente técnico, y podrían ser examinadas perfectamente por el Comité, pero de las cuestiones importantes se ha de ocupar la Comisión. Como ésta se volverá a reunir el 28 de abril de 1958, el Comité podría reunirse una semana antes y celebrar dos sesiones al día.

11. El PRESIDENTE hace observar que ha presentado a la Comisión para que decida, no sólo la cuestión de la forma que tendrá el proyecto, sino también la cuestión de saber si ha de revisar el proyecto sobre procedimiento arbitral teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos, a fin de dar un mayor valor práctico a este proyecto.

12. El Sr. VERDROSS cree que todos los miembros de la Comisión están de acuerdo en que las observacio-

nes de los Gobiernos han de ser tomadas en consideración. Pero será difícil elaborar un proyecto que sea aceptado por todos, ya que todo proyecto en el que sólo se tuvieran en cuenta las observaciones de algunos Gobiernos y no las de otros, no tendría utilidad alguna.

13. El Sr. MATINE-DAFTARY dice que el proyecto del Relator Especial no es el proyecto de una convención que hace obligatorio el arbitraje, sino un proyecto de convención que regula el procedimiento arbitral en el caso de que exista ya la obligación de someter a arbitraje. Todos los Estados que firmen la convención renunciarán con ello a una parte de su soberanía. Por consiguiente, el orador es opuesto a que se discuta el proyecto en el momento actual. Hace falta estudiar en primer lugar las diversas observaciones de los Gobiernos, que son a veces contradictorias. La Comisión ha de tratar de llevar a cabo la labor que le ha fijado la Asamblea General, y para hacerlo ha de remitir toda la cuestión al Comité.

14. El Sr. TUNKIN no cree conveniente que la Comisión dedique las sesiones que le quedan a discutir el procedimiento arbitral; sería mejor que esta cuestión la examinara el Comité, y que si éste no termina sus trabajos en el presente período de sesiones, los continúe en el próximo. No puede hacerse simplemente caso omiso de las observaciones de los Gobiernos. La Comisión no puede tomar una decisión inmediata; ha de pedir, pues, al Comité que examine las observaciones de los Gobiernos en la medida en que le sea posible durante el resto del actual período de sesiones y que informe a la Comisión sobre la labor que haya realizado.

15. El Sr. SCALLE, Relator Especial, hace observar que el proyecto de 1953¹ fué aprobado sólo por una pequeña mayoría; de todos modos, habiendo sido aprobado por mayoría, es actualmente un proyecto de la Comisión. Desde entonces, la composición de la Comisión ha cambiado, y la mayoría que ahora podría conseguirse quizá sería diferente; podría ser que algunos artículos se modificaran e incluso se suprimieran. Siendo esto así, la Comisión ha de examinar, en sesión plenaria, todos los artículos, uno tras otro; aunque el Comité efectúe una parte del trabajo, sus decisiones han de ser revisadas por la Comisión.

16. Le parece que algunos Gobiernos tienen una idea equivocada sobre la finalidad del proyecto, que no es hacer obligatorio el arbitraje, sino establecer el procedimiento que se habrá de seguir cuando haya una obligación o un acuerdo de arbitraje. Algunos Gobiernos han rechazado el proyecto porque quieren estar en libertad de sustraerse al arbitraje, si así lo desean; quieren ser no sólo parte en el arbitraje, sino jueces.

17. Está de acuerdo en que puede encargarse al Comité una buena parte de la labor; pero es indudable que el Comité no podrá adoptar decisiones que sean aceptables para la Comisión en su conjunto. Por consiguiente, las cuestiones a que se refieran dichas decisiones tendrán que ser tratadas por la Comisión.

18. Se le ha acusado de dividir a los Estados en varias categorías. Pero no todos los Estados tienen la misma edad, y a algunos de ellos los mantuvieron, en el pasado, las Potencias coloniales en una situación de inferioridad. Hay también grandes discrepancias de opinión sobre ciertas cuestiones entre los países del Este y los países del Oeste. Algunos Estados no sólo son más viejos,

sino que quizá estén también "más fatigados" que otros. Todo lo que ha hecho ha sido tomar nota de estos hechos en su clasificación; no ha formulado, ni explícita ni implícitamente, crítica alguna.

19. Se ha dicho acertadamente que se han de tener en cuenta las observaciones de los Gobiernos. Esto es precisamente lo que ha hecho en su informe, con la ayuda de la Secretaría. La Secretaría ha resumido las observaciones, el Relator Especial ha resumido estos resúmenes. Ha tomado en consideración todas las observaciones que se refieren al fondo de su informe.

20. Si la expresión "*projet-modèle*" utilizada en francés parece un poco desacertada o inadecuada, no hay nada que impida sustituirla por "*projet-type*".

21. Propone que la Comisión pase ahora a examinar el proyecto, artículo por artículo, teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos. Las dificultades con que tropieza la Comisión podrían quizá resolverse con la presentación de un proyecto que dejara en libertad a los Gobiernos de aceptar el arbitraje o de rechazarlo, según les conviniera, pero no tendría utilidad alguna elaborar un documento en que lo que se dijera en la primera parte quedara contradicho en la segunda.

22. El PRESIDENTE se complace en ver que el Relator Especial considera, como la mayoría de la Comisión, que el proyecto ha de ser examinado de nuevo, teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos y las discusiones que tuvieron lugar en la Sexta Comisión, con el propósito de introducir en él algunas mejoras.

23. Sir Gerald FITZMAURICE dice que no comparte la actitud que se ha atribuido a la mayoría. Para él, como para el Sr. Amado, es evidente que el proyecto elaborado por el Relator Especial se basa en un concepto preciso del procedimiento arbitral y que la petición de la Asamblea General de que la Comisión examine de nuevo el proyecto equivale a decir que la Asamblea no está de acuerdo con este concepto. Si la Asamblea hubiera estado de acuerdo con él, no hubiera devuelto el proyecto.

24. Hablar de mejorar el proyecto es una petición de principio. Es posible, por supuesto, modificarlo, pero lo que hay que saber es si eso lo mejoraría. Está inclinado a pensar, además, que modificar el proyecto sería quizá perder el tiempo, ya que, cualesquiera que fueran los cambios que se introdujeran en él, resultaría siempre imposible elaborar un proyecto de convención que todos los Estados estuvieran dispuestos a firmar.

25. Por consiguiente, propone que se deje el proyecto en su forma actual, en la que será de gran utilidad para los Gobiernos, porque señalaría los puntos de interés en la redacción de tratados arbitrales y compromisos. También propone que se presente a la Asamblea, no como un proyecto de convención sino simplemente como una fórmula general de procedimiento arbitral de la que la Comisión desea que se tome nota.

26. El PRESIDENTE señala que la Comisión no puede devolver el documento a la Asamblea sin haber examinado las observaciones de los Gobiernos.

27. El Sr. AMADO está de acuerdo con ello, pero hace notar que la resolución 989 (X) invita a la Comisión "a que estudie las observaciones de los gobiernos... en cuanto... puedan contribuir a incrementar el valor del proyecto..." Pregunta qué ha de entenderse por la palabra "valor". Quizá quiere significar que aumentará el mérito del proyecto si se le hace

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 9, párrafo 57.

aceptable para todos los Estados gracias al abandono de los conceptos que la Comisión ha aceptado ya, aunque sólo sea por una pequeña mayoría. A su juicio, esta interpretación no es exacta, y estima que la Asamblea no ha dado ninguna instrucción concreta a la Comisión sobre el objeto que ha de perseguir al examinar de nuevo el proyecto.

28. El valor del proyecto consiste en que constituye una notable contribución de la Comisión al estudio científico del procedimiento arbitral. El arbitraje y las instituciones arbitrales existen ya, pero algunos Estados que no son partidarios de delegar sus prerrogativas en materia de arbitraje y quieren seguir siendo amos del procedimiento arbitral, prefieren mantener un sistema en el que el procedimiento arbitral emana del compromiso. Desde ese punto de vista, el proyecto ha de ser considerado como un documento en el que se define el estado actual del desenvolvimiento del derecho internacional en materia de arbitraje.

29. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión), refiriéndose a una intervención anterior del Sr. Spiropoulos en la que dijo que la resolución 989 (X) no habla de la forma en que se ha de presentar el proyecto, hace observar que el preámbulo de la resolución refuerza las propuestas del Relator Especial de que el proyecto tenga el carácter de modelo. Sin emplear la palabra "convención", el preámbulo indica que la Asamblea confía en que "los Estados, al redactar las disposiciones que hayan de incluirse en tratados internacionales y en acuerdos especiales de arbitraje, se han de guiar por un conjunto de normas en materia de procedimiento arbitral", declaración que deja seguramente a la Comisión la posibilidad de presentar el proyecto como un modelo destinado a servir de orientación. Nada en la resolución parece indicar que la tarea de la Comisión sea revisar el proyecto sólo como si fuera un proyecto de convención.

30. El Sr. SPIROPOULOS dice que sólo ha querido subrayar que la Asamblea General había invitado a la Comisión "a que estudie las observaciones de los Gobiernos y los debates de la Sexta Comisión en cuanto éstos puedan contribuir a incrementar el valor del proyecto, sin encargarle concretamente que decidiera la forma en que había de presentarlo. De todos modos, la Comisión es competente para decidir si el proyecto se ha de presentar en forma de convención, en forma de modelo o en cualquier otra forma adecuada.

31. El Sr. PAL está de acuerdo con el Secretario en que, en la forma en que está redactado el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución 989 (X), no excluye la posibilidad de que se presente el proyecto como un modelo, pero quiere señalar al mismo tiempo que el párrafo 3 de la parte dispositiva en el que la Asamblea decide "incluir la cuestión del procedimiento arbitral en el programa provisional del décimotercer período de sesiones, incluso el problema de la conveniencia de convocar a una conferencia internacional de plenipotenciarios para concertar una convención sobre procedimiento arbitral", no excluye tampoco la posibilidad de presentar un proyecto de convención.

32. De todos modos, pide encarecidamente a la Comisión que antes de decidir la forma que habrá de tener el proyecto, lo examine teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos. Si, por ejemplo, decidiera modificar el artículo referente a los compromisos, cambiaría radicalmente todo el sentido del proyecto, lo que a su vez podría influir sobre la opinión de las personas

que componen la Comisión, en cuanto a la forma en que el proyecto habrá de ser presentado a la Asamblea.

33. Sobre si el proyecto ha de ser revisado en sesión plenaria o por el Comité, dice que, si el Comité se encarga de su examen en primer lugar, habrá de estudiarlo después también la Comisión. Preferiría la solución adoptada en el caso del informe sobre el régimen de alta mar. En esa ocasión el Relator resumió las observaciones de los gobiernos, añadió las suyas y junto con todo este material presentó su propuesta a la Comisión. No ve por qué no puede obrarse del mismo modo ahora. Si el Comité tiene que cumplir alguna función en el caso presente, sólo puede ser la misma que la ejercida por el Relator Especial en la cuestión de la alta mar.

34. El PRESIDENTE indica que la Comisión decidió ya, en su 404a. sesión, encargar el estudio del proyecto al Comité, y que no procede volver a plantear la cuestión, a menos que se presente una propuesta para que se anule esta decisión.

35. A su juicio, es indudable que la revisión del proyecto de 1953 implica la posibilidad de introducir en él modificaciones. El tercer párrafo del preámbulo de la resolución 989 (X) dice que la Asamblea General toma nota de que "se han hecho varias sugerencias con miras a mejorar el proyecto". El Relator Especial no se ha limitado a modificar unos artículos e introducir otros nuevos, sino que ha propuesto dos variantes del artículo 3, de modo que mal puede la Comisión dejar de estudiar el proyecto.

36. El Sr. SCELLE, Relator Especial, desea presentar una propuesta que, lo sabe bien, está en contradicción con alguna de las anteriores sugerencias hechas por él. Como no puede decirse si el Comité representa verdaderamente a la Comisión, ni si ésta aceptaría unánimemente sus decisiones, teme que gran parte de los trabajos encomendados al Comité, sobre todo si duran dos años, resulten inútiles. Por esta razón propone que sea la Comisión la que examine, en el actual período de sesiones y en sesión plenaria, cada uno de los artículos del proyecto. Como en este período de sesiones hay siete miembros nuevos en la Comisión, no puede asegurarse que la votación del proyecto arroje el mismo resultado que en 1953.

37. El Sr. AMADO, abundando en la propuesta del Sr. Scelle, hace observar que mientras que a los miembros antiguos de la Comisión les interesan especialmente los detalles del problema, los miembros más recientes son probablemente más aptos para estudiarlo en su totalidad, y, además, que será difícil llegar a decisiones tajantes dentro del Comité.

38. El PRESIDENTE somete a votación la cuestión de si la Comisión ha de estudiar de nuevo el proyecto teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos y los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General.

Por 13 votos contra 2, y 4 abstenciones, queda decidida afirmativamente esta cuestión.

39. El Sr. MATINE-DAFTARY explica que ha votado en contra, no porque crea que la Comisión no es quien deba decir la última palabra sobre la cuestión, ni porque piense que examinar las observaciones de los Gobiernos y las discusiones de la Sexta Comisión iría contra las instrucciones de la Asamblea General, sino porque ha creído entender que por la decisión que se ha tomado se quiere presentar a la Asamblea General

el proyecto al mismo tiempo que el informe de la Comisión, y piensa que el tiempo que queda no es suficiente para estudiar con detenimiento el proyecto.

40. A su juicio, el proyecto modificado elaborado por el Relator Especial debería ser remitido al Comité, el cual pediría a su vez a los Gobiernos que formularan las propuestas del Relator Especial. Está persuadido de que los Gobiernos han interpretado erróneamente algunos de los rasgos más importantes del proyecto original.

41. El Sr. EDMONDS ha votado en contra, no porque se oponga a un nuevo estudio del proyecto, sino porque la Comisión no ha decidido aún la cuestión fundamental de si el proyecto ha de ser estudiado como un texto que tendrá fuerza obligatoria o como un texto de otra naturaleza. Si hay que cambiar la forma del proyecto, su revisión será larga y laboriosa; pero, si se estudia, por el contrario, en la forma que le ha dado el Relator Especial, no cree que sea necesario mucho tiempo. Antes de discutir si el proyecto ha de ser examinado por el Comité o en sesión plenaria, la Comisión debería ponerse de acuerdo sobre la forma en que ha de presentarlo a la Asamblea General.

42. El Sr. GARCIA AMADOR indica que no ha tomado parte en el debate porque quería conocer las opiniones de los demás miembros de la Comisión sobre el procedimiento arbitral.

43. El orador ha desempeñado un activo papel, como representante de Cuba, en los debates celebrados en la Asamblea General. En 1953 fué el primero en pedir que la Asamblea General aceptase el proyecto.² En 1955, cuando el asunto se volvió a plantear ante la Asamblea General, propuso que ésta lo aprobase como modelo que los Gobiernos podrían adoptar.³ Lamenta que los Gobiernos no estén dispuestos a aceptar un proyecto que no imponga una obligación de admitir el arbitraje, pero cree que la Comisión, como órgano auxiliar de la Asamblea General, no puede hacer más que ejecutar sus instrucciones y examinar de nuevo el proyecto teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos.

44. No hace falta, de todos modos, emprender una revisión a fondo del proyecto; bastará examinar ciertas cláusulas que le dan un carácter un tanto rígido. No se puede imponer a los Gobiernos la obligación de aceptar el arbitraje quieran o no, y le parece que podría introducirse en el proyecto una cierta flexibilidad sin abandonar los principios fundamentales.

45. El Sr. YOKOTA ha votado a favor de un nuevo examen del proyecto porque cree que la Comisión está obligada a cumplir las instrucciones de la Asamblea General. No obstante, hace observar que un nuevo examen no significa que se haya de modificar el carácter fundamental ni la estructura general del proyecto. Se ha discutido mucho la forma en que el proyecto deberá ser presentado a la Asamblea General y le parece que esta discusión encubre divergencias profundas sobre el fondo. Los que son partidarios de presentarlo simplemente como un modelo de procedimiento arbitral, estiman que no hace falta cambiar su carácter fundamental, pero los que desean que la Comisión presente a la

Asamblea un proyecto de convención, mantienen el criterio de que debe modificarse su carácter fundamental para dar satisfacción a algunos Gobiernos. Personalmente, se muestra en favor de la primera alternativa.

46. Sugiere que, después de haber decidido volver a examinar el proyecto teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos, la Comisión decida si hay que mantener intacto su carácter fundamental o si hay que introducir modificaciones de fondo.

47. El Sr. BARTOS explica que ha votado a favor de la revisión del proyecto por dos razones. Primera, la Comisión, como órgano auxiliar de la Asamblea General, está obligada a cumplir sus recomendaciones. Segunda, si se presentase el proyecto en su forma actual como un modelo de procedimiento arbitral y sin examinarlo de nuevo, podría llegar a ser considerado, a pesar de todo, como una fuente subsidiaria de derecho, y a su juicio conviene, por principio, evitar crear estas fuentes de derecho.

48. El PRESIDENTE invita a la Comisión a decidir si hay que mantener la decisión tomada en la 404a. sesión de remitir el proyecto al Subcomité para que lo estudie en su totalidad o examinarlo, artículo por artículo, en sesión plenaria, como ha propuesto el Relator Especial (párrafo 36 *supra*).

49. La Mesa de la Comisión propuso crear un comité para estudiar el proyecto de 1953, así como el proyecto modificado del Sr. Scelle, teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos y los debates en el seno de la Sexta Comisión (404a. sesión, párrafo 3), porque creía que este procedimiento ahorraría bastante tiempo, y que el Comité llegaría a un acuerdo sobre muchos de los artículos entre los más técnicos sin necesidad de largas discusiones y dejaría para la Comisión tan sólo los artículos sobre los que no lograra acuerdo. Se consideraba, naturalmente, que el Comité se ocuparía sólo de las cuestiones de fondo y que la formulación de los artículos se confiaría más tarde a un comité de redacción. Pero el Comité no ha empezado el examen de los artículos, de manera que no se puede saber a qué ritmo avanzarán sus trabajos.

50. Respecto a la nueva solución propuesta por el Relator Especial de que la Comisión estudie el proyecto, artículo por artículo, en sesión plenaria, pregunta si el Relator Especial aceptaría que no se votara su propuesta hasta poder ver cómo adelanta el trabajo del Comité.

51. El Sr. SCELLE, Relator Especial, dice que ha presentado su propuesta convencido, por el contrario, de que encomendar el estudio del proyecto del Comité sólo servirá para perder tiempo.

52. No es fácil prever en qué artículos hay más probabilidades de que el Comité llegue a un acuerdo inmediato, hasta que se logre una decisión sobre los artículos más importantes que determinan el carácter esencial del proyecto. Es cierto que en los artículos de naturaleza puramente formal, que se limitan a recoger las disposiciones de las convenciones anteriores, puede llegarse fácilmente a un acuerdo. Pero en los artículos de mayor complejidad habrá, de seguro, disparidad de opiniones, pues mientras unos miembros son partidarios de dar la mayor importancia al compromiso, otros lo son de reducir su alcance. En estas circunstancias, no se podrá resolver nada sin que intervenga la Comisión en sesión plenaria.

² *Ibid.*, octavo período de sesiones, Sexta Comisión, 382a. sesión.

³ *Ibid.*, décimo período de sesiones, Anexos, tema 52 del programa, documento A/C.6/L.369.

53. El PRESIDENTE piensa que otra solución podría ser que el Relator Especial indicara qué artículos han de ser examinados por la Comisión.

54. El Sr. SCALLE, Relator Especial, cree que el artículo 1, para empezar, ha de ser examinado en sesión plenaria.

55. El Sr. SPIROPOULOS hace observar que, en su intervención anterior, ha dado por supuesto que el examen del tema 5 del programa, la responsabilidad de los Estados, se aplazaría para tener más tiempo de estudiar el proyecto de procedimiento arbitral.

56. La Comisión no podrá salir de este punto muerto hasta que sus miembros sepan si el proyecto se va a presentar a la Asamblea General como proyecto de convención o como un modelo de procedimiento arbitral que sería eventualmente posible aceptar como texto de una convención. Personalmente, no cree que sea necesario examinar más de cinco o seis artículos en sesión plenaria; habrá ciertamente divergencia de opiniones sobre los artículos 2 y 3, y puede que haya que revisar otros o incluso rechazarlos.

57. Insiste en que se suspenda el debate hasta que la Comisión haya tomado una decisión sobre el carácter esencial del proyecto.

58. El Sr. SCALLE, Relator Especial, cree que, si la Comisión llega a un acuerdo sobre los artículos 1, 2 y 4, habrá resuelto lo más arduo de la cuestión.

59. El Sr. GARCIA AMADOR no tiene nada que oponer a que se aplaze la discusión sobre la responsabilidad de los Estados para permitir que la Comisión llegue a una decisión definitiva sobre el procedimiento arbitral. No obstante, desde un punto de vista práctico, cree que el Comité debería encargarse, en parte, del estudio de procedimiento arbitral, para que la Comisión tenga tiempo de ocuparse del proyecto de convención sobre relaciones e inmunidades diplomáticas durante el actual período de sesiones.

60. El Sr. PADILLA NERVO explica que su voto a favor de un nuevo examen del proyecto teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos, se funda en un cuidadoso estudio de todas estas observaciones, así como en la convicción de que un nuevo examen del proyecto no implicaría necesariamente modificaciones de fondo.

61. Sobre la cuestión de si algunos artículos básicos, como por ejemplo los artículos 1, 2 y 3 y quizá el 9, han de ser estudiados por el Comité o en sesión plenaria, hace observar que el Comité ya ha dicho que no tiene objeto examinar los artículos 1, 2 y 3 sin saber la forma que va a tener el proyecto y ha devuelto la cuestión a la Comisión. Pero durante el debate la Comisión se ha encerrado en un círculo vicioso, al afirmar algunos de sus miembros que su criterio sobre cada uno de los artículos depende de la forma en que va a presentarse el proyecto, mientras otros se niegan a discutir la forma hasta que se haya terminado el estudio de los artículos. De este círculo vicioso sólo se puede salir adoptando una decisión en sesión plenaria.

62. Propone que la Comisión decida ante todo en qué forma va a presentar el proyecto.

63. El Sr. AMADO insiste en que la Comisión vote inmediatamente la propuesta del Relator Especial y decida si el proyecto ha de ser estudiado por el Comité o en sesión plenaria.

64. El Sr. SPIROPOULOS subraya que la cuestión fundamental es la de si el arbitraje ha de ser o no judicial y que esta cuestión puede resolverse sin estudiar todas las observaciones de los Gobiernos.

65. El PRESIDENTE hace observar que si un miembro de la Comisión alega que no tiene los medios materiales de seguir la discusión, su observación ha de ser tomada en consideración. Sin embargo, ha sido informado de que los que no puedan leer el Documento de Sesión No. 46, que ha sido distribuido en francés únicamente, encontrarán los elementos de información necesarios en los documentos preparados para el tema 52 del programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General⁴ y también en las actas de las sesiones de la Sexta Comisión en el mismo período de sesiones.⁵

66. A continuación, el PRESIDENTE invita a la Comisión a decidir si se han de examinar o no los artículos 1, 2, 3, 4 y 9 del proyecto sobre procedimiento arbitral en sesión plenaria.

Por 14 votos contra ninguno, y 5 abstenciones queda decidida esta cuestión afirmativamente.

67. El Sr. AMADO pregunta si esta decisión significa que queda excluida la discusión de los demás artículos.

68. El PRESIDENTE contesta que así es en efecto.

Responsabilidad de los Estados (continuación)⁶

[Tema 5 del programa]

69. El Sr. TUNKIN pregunta si se va a aplazar el debate sobre el tema 5 del programa, la responsabilidad de los Estados.

70. El PRESIDENTE contesta que tiene la impresión de que la mayoría de la Comisión es partidaria del aplazamiento, pero por si hay alguna duda sobre ello, invita a la Comisión a votar sobre si conviene aplazar el debate de la responsabilidad de los Estados hasta el décimo período de sesiones de la Comisión.

Por 12 votos contra 2, y 4 abstenciones, queda decidido aplazar el debate sobre el tema 5 del programa.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

419a. SESION

Lunes 17 de junio de 1957, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Jaroslav ZOUREK

Procedimiento arbitral: resolución 989 (X) de la Asamblea General (A/CN.4/109) (continuación)

[Tema 1 del programa]

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a decidir la forma y el objeto del proyecto sobre procedimiento arbitral (A/CN.4/109) antes de examinar el texto de los artículos esenciales, tal como se decidió en la sesión anterior. Algunos miembros de la Comisión no creen que esto sea indispensable, pero otros, entre ellos el Primer Vicepresidente, atribuyen gran importancia a

⁴ *Ibid.*, documentos A/2899 y Add.1 y 2.

⁵ *Ibid.*, Sexta Comisión, sesiones 461a. a 464a. y 466a. a 472a.

⁶ Véase la 416a. sesión.